

RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN 01/2014

01/2014

**RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN
SOLICITUD 1220000000314**

En México Distrito Federal siendo el día 17 de enero del año dos mil catorce.-----

Vistos para resolver sobre la solicitud de información requerida a través del Sistema INFOMEX de la Unidad de Enlace del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

-----**ANTECEDENTES**-----

1. Con fecha 6 de enero de 2014, se recibió en la Unidad de Enlace del Hospital Infantil de México Federico Gómez, a través del Sistema INFOMEX, la Solicitud de Acceso a datos personales No. 1220000000314, en la que se requirió lo siguiente:

"Solicito al Hospital Infantil de México Federico Gómez, copia simple una constancia de percepciones y deducciones del último periodo laborado que comprende 1994 a 1995. Del Hospital Infantil de México Federico Gómez, departamento de rehabilitación, puesto secretaria (C) Código funcional A03804N.H.35." (sic passim)

Modalidad preferente de entrega de información:
vio_tech@hotmail.com

2. La Unidad de Enlace emitió el memorando 6000/ 17/2014 de fecha 8 de enero de 2014, a la Subdirección de Recursos Humanos, a efecto de que integrara la información necesaria para atender esta solicitud y lo notificara a la Unidad de Enlace a más tardar el 14 de enero.

3. Con fecha 14 de enero de 2014, el L.C. Jorge Raigosa Garibay, Jefe del Departamento de Sueldos, notificó con oficio 5120/061/2014 lo siguiente:

"[...] Sobre el particular informo a usted que de enero a diciembre de 1994 y 1995 no se cuenta con la información solicitada debido a que se dio de baja definitiva los años de 1993 a 1999. Se adjunta copia de la cédula de control de baja de 2011 de fecha 29 de abril de mismo año. Asimismo se adjunta el acta de baja documental de fecha 27 de abril 2012, en la que se manifiesta de la misma forma la baja de nominas con cuenta y sin cuenta de enero a diciembre de 1994. Por lo anteriormente expuesto No es posible atender su solicitud." (Sic)





RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN 01/2014

4. En el mes de noviembre de 2013, con número de solicitud 1220000022513, se realizó la misma petición por el mismo usuario. El Comité de Información emitió la Resolución de Inexistencia 07/2013 en los mismos términos.

5. Conforme al "Acuerdo por el que se dispone que el conjunto de la documentación contable, consistente en libros de contabilidad, registros contables y documentación comprobatoria o justificatoria del ingreso y del gasto público de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, constituyen el Archivo Contable Gubernamental que deberá guardarse, conservarse y custodiarse" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 1982, se establece que:

"[...] El tiempo mínimo de guarda de los documentos contables será de 12 años."

Asimismo, el "Acuerdo por el que se establecen los lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 1998 menciona:

"CONSIDERANDO [...] es necesario replantear su plazo de guarda a cinco años, ya que existe documentación que por su naturaleza no amerita su custodia por mayor tiempo."

Artículo Tercero. El tiempo de guarda de los documentos que integran el Archivo Contable Gubernamental será de cinco años, contado a partir del ejercicio siguiente a aquél en que se elabore el documento. [...]

Artículo Cuarto. Transcurrido el tiempo de guarda se deberá solicitar a la Unidad de Contabilidad Gubernamental e informes sobre la Gestión Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización de la destrucción de la documentación contable; posteriormente se deberá solicitar la opinión del Archivo General de la Nación respecto del valor histórico de los documentos a efecto de determinar los que deban destruirse, conservarse, grabarse o microfilmarse.

Artículo Quinto. Las relaciones o inventarios de baja de documentación e información autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberán conservarse por un plazo de cinco años, contando a partir de la fecha en que se haya destruido la mencionada documentación e información."

-----CONSIDERANDO-----

I. En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace del Hospital Infantil de México Federico Gómez, tiene las





RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN 01/2014

funciones que se señalan en el Artículo 28 de dicha Ley, así como la de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información referidas en los artículos 24, 25 y 40 las cuales son las necesarias para garantizar y agilizar el flujo de información entre la dependencia o entidad y los particulares.

II. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este Comité de Información, es competente para conocer y resolver sobre la presente solicitud de información.

III. Conforme a los documentos presentados por el Titular del Departamento de Sueldos, se puede apreciar que en el acta de baja documental de fecha 27 de abril de 2012 se especifica la baja de la Nómina General de Empleados con cuenta, Nómina de mandos medios de enero-junio y julio-diciembre de 1994 y los Listados de Nómina General de empleados con y sin cuenta de enero-junio y julio-diciembre de 1994, mismos que ya no poseen valores administrativos, legales, fiscales o históricos.

Asimismo, adjuntó copia del oficio 309-AII-343/2011 y la Cédula de Control de Baja de Archivo Contable Gubernamental emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los que se autoriza la baja de información de los años 1993 a 1999, en los que se puede localizar las Pólizas de diario y de ingresos de enero a diciembre de los años 1994 y 1995.

Aunado a lo anterior, se anexó copia del oficio número "DSNA/0776/11", Expediente Núm. 17S.3.1.16.2.3.137/11 con el Dictamen de Valoración Documental realizada por el Archivo General de la Nación y Acta de Baja documental número 0390, mismo que avala que la baja documental de los años 1993 a 1999 se realizaron conforme a la normatividad establecida.

IV. Las Nóminas Generales, los Listados de Nómina General y los recibos de pago son las fuentes de información con las que podría obtenerse la constancia de percepciones y deducciones, las cuales son generadas por las Subdirecciones de Recursos Humanos y Recursos Financieros quienes elaboraron las bajas documentales presentadas.

IV. Conforme a la normatividad existente en ese periodo, se tenía obligación de conservar la información de 1994 hasta el año de 1999 y la de 1995 hasta el año 2000.

V. Que la solicitud 1220000022513, cuya petición es la misma, fue contestada en tiempo y forma, declarando la inexistencia de información correspondiente.

VI. Por lo antes expuesto, y conforme a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 78 de su Reglamento, el Comité de Información de este Instituto, procede a emitir la presente resolución.





RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN 01/2014

RE SUELVE

PRIMERO. Se confirma la inexistencia de información de los años 1994 y 1995, por lo que se está imposibilitado a entregar la información requerida en la solicitud de acceso 1220000000314, relativa a la entrega en copia simple de una constancia de percepciones y deducciones del último año laborado, de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se configura una imposibilidad física y jurídica de entrega de cualquier documento relacionado con la solicitud de información 1220000000314.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante, a través del Sistema INFOMEX, la presente resolución y le informe además que cuenta con quince días hábiles, siguientes a la fecha de la notificación de la presente resolución, para que si es el caso, interponga el recurso de revisión.

Así lo resolvieron por unanimidad los integrantes que asisten a la primera sesión extraordinaria del Comité de Información del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

DR. PEDRO FRANCISCO VALENCIA MAYORAL
Dirección de Planeación y
Titular de la Unidad de Enlace

LIC. MARÍA DEL CARMEN MEDINA GARCÍA
Subdirectora de Seguimiento Programático y Diseño
Organizacional y Servidora Pública Designada

C.P. VERÓNICA RITA RUBIO REYES, Titular
del Órgano Interno de Control en el HIMFG.

LIC. HÉCTOR OLIVARES CLAVIJO
Jefe del Departamento de Hemeroteca y
Coordinador General de los Archivos

